

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024.
(2024060591)

Habiéndose aprobado, en sesión de 14 de febrero de 2024, el acuerdo en el encabezado referido, este Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN



ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2024.

Desde hace varias anualidades, se viene desarrollando una forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, un instrumento de financiación adicional para las entidades locales extremeñas en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, enmarcado en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (en adelante LGAMEX).

Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, lo que determina la necesidad de fijar unos criterios objetivos de reparto para la distribución de los créditos transferidos, en el marco de una política general de la Junta sobre la materia concreta que se impulse, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la LGAMEX.

El artículo 51 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 establece que los Programas de Colaboración Económica Municipal recogidos en la citada ley tienen por objeto financiar mediante los correspondientes créditos presupuestarios competencias municipales en las que convergen intereses conjuntos con las competencias propias de la Junta de Extremadura, tomando como hilo conductor de su diseño y ejecución las políticas de concertación local vehiculadas a través del Consejo de Política Local establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo.

Los créditos relativos a los Programas de Colaboración Económica Municipal estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial. El régimen de concertación establecido en el presente artículo tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y los ayuntamientos, a través del Consejo de Política Local de Extremadura, las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de los citados Programas



de Colaboración Económica Municipal, fijando los criterios objetivos de reparto y las demás exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, y su posterior evaluación e intervención.

Mediante acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 2 de febrero de 2024, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para 2024.

De acuerdo con las competencias dispuestas en el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por el que se le atribuyen competencias de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura y, en particular, el ejercicio de las competencias que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura atribuye a la Consejería competente en materia de Administración Local y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo por el que la Dirección General de Empleo ejercerá entre otras, la función de la conexión de las políticas activas de empleo con el resto de entidades e instituciones que trabajan y promueven programas y proyectos de empleo, por lo que le corresponderá la gestión del presente programa.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23.r), en relación con el artículo 46 de la LGAMEX y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social y del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024,

RESUELVE:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 2 de febrero de 2024.
2. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales



en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.

3. La finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Segundo. Régimen Jurídico.

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo que se concreta en el presente acuerdo, se articula a partir del reconocimiento competencial que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal, y en concreto la previsión expresa que en materia de competencias propias municipales establece el artículo 15.1 C) 4ª, según el cual, las entidades locales pueden llevar a cabo políticas de fomento o planes locales de empleo.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

1. En el Consejo de Política Local se ha determinado que, durante 2024 la cantidad a transferir a cada entidad local debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población, y por ello, el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los criterios objetivos y de ponderación siguientes:
 - a) Los datos de demandantes inscritos como desempleados (D.I.) existentes en la entidad local respecto a la suma de los datos de D.I. de todas las entidades locales, que ponderará en un 75 % sobre el total.
 - b) La población activa (P.A.) de cada entidad local respecto a la suma de la población P.A. de todas las entidades locales, que ponderará en un 25% sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero de 2024.



En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más cantidad de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\text{Coeficiente D.I.} = \left(\frac{\text{D.I. Entidad}}{\text{D.I. Totales}} \right)^s$$

Coef. de D.I. Total = Suma de los Coeficientes de D.I. de cada una de las entidades.

$$\text{Coeficiente P.A.} = \left(\frac{\text{P.A. Entidad}}{\text{P.A. Total}} \right)^s$$

Coef. de P.A.Total = Suma de los Coeficientes de P.A.de cada una de las entidades.

$$\text{Trans} = \text{Crédito total} \cdot \left[\left(\frac{\text{Coef. de D.I entidad}}{\text{Coef. de D.I. Total}} \cdot 0,75 \right) + \left(\frac{\text{Coef. de P.A. entidad}}{\text{Coef. de P.A. Total}} \cdot 0,25 \right) \right]$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija en 0,8.

En todo caso, se garantizará a cada entidad beneficiaria un importe mínimo de 21.500€

En cualquier caso, el importe a transferir se redondeará a decenas de euro.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo tiene la siguiente dotación económica global que asciende a 49.064.000 € con el siguiente desglose:

- a. 37.064.000,00 euros se financiarán con fondos CA, con cargo al crédito presupuestario 14013 242A 46000 20240073 "PEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo (CA-2024)"; en caso de falta de recursos disponibles de CA el programa podrá financiarse con otras fuentes de financiación (TE).
- b. 12.000.000 euros se financiarán con fondos TA, con cargo al crédito presupuestario 14013 242A 46000 20240321 "PEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo 2024".

En aplicación de los criterios establecidos, la distribución territorial de los fondos que corresponde a cada entidad local es la que figura en el anexo "Distribución de fondos" que se acompaña al presente acuerdo.



3. No obstante, las entidades locales destinatarias de los fondos, podrán renunciar al crédito total que les corresponda con carácter previo al ingreso del primer abono previsto en el apartado cuarto del presente acuerdo.

El remanente resultante no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación y compromiso del gasto por el importe del remanente.

Cuarto. Abono de la transferencia.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales en dos anualidades con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importe siguientes:

Por un importe total de 12.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/242A 14013 242A 46000, del proyecto de gasto 20240321 "PCEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo 2024" y conforme al siguiente detalle:

20240321 (TA)				
FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE TA 2024	IMPORTE TA 2025	IMPORTE TOTAL TE
TA24003002	14013 G/242A/460.00	12.000.000,00 €	0,00 €	12.000.000,00 €
	Total general	12.000.000,00 €	0,00 €	12.000.000,00 €

Por un importe de 37.064.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/242A 14013 242A 460.00, del proyecto de gasto 20240073 "PCEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo (CA-2024)" y conforme al siguiente detalle:

20240073 (CA)				
FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CA 2024	IMPORTE CA 2025	IMPORTE TOTAL CA
CAG0000001	14013 G/242A/460.00	28.753.410,00 €	8.310.590,00 €	37.064.000,00 €
	Total general	28.753.410,00 €	8.310.590,00 €	37.064.000,00 €

En base a lo anterior, se establece el siguiente detalle de transferencias por anualidad:

DETALLE POR ANUALIDAD DEL IMPORTE A TRANSFERIR			
A. PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR
14013 G/242A/460.00	40.753.410,00 €	8.310.590,00 €	49.064.000,00 €
Total general	40.753.410,00 €	8.310.590,00 €	49.064.000,00 €



2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo "Distribución de fondos" de este acuerdo se hará mediante cinco resoluciones de la persona titular de la Dirección Gerencia, con cargo a las anualidades, aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos indicados. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el resuelto tercero de este acuerdo, en base a los siguientes devengos e importes:

- a) Un primer abono, en 2024 correspondiente al 25 % del importe total a transferir en dicho ejercicio presupuestario (40.753.410,00 €) por la cantidad de global de 10.188.352,50 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente acuerdo.
- b) Un segundo y tercer abono, en 2024, correspondiente cada uno al 25 % del importe total a transferir en dicho ejercicio presupuestario (40.753.410,00 €), que se realizarán en la segunda quincena del segundo y tercer trimestre, respectivamente, por la cantidad global de 10.188.352,50 euros cada uno, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.
- c) Un cuarto abono en 2024 que se realizarán en la segunda quincena del cuarto trimestre, por la cantidad restante hasta alcanzar el importen total a transferir en dicho ejercicio presupuestario (40.753.410,00€).
- d) Un quinto y último abono en 2025, correspondiente a la totalidad del importe a transferir en dicha anualidad, por la cantidad global de 8.310.590,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, en el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2025.

No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como en el presente acuerdo, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al Servicio Extremeño Público de Empleo a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Quinto. Destino de las transferencias.

1. A través del presente Programa, se financiará la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.



Las personas contratadas deberán estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas pertenecientes a cualquiera de los siguientes colectivos prioritarios:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Menores de 30 años
- Mayores de 45 años.

Que además cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan iniciado y finalizado un itinerario personalizado de inserción [IPI] dentro de los 12 meses anteriores a la fecha del sondeo.
- No sean perceptoras de prestación o subsidios protectores de la situación de desempleo.

En el supuesto de que no hubiera personas que cumplieran ambos requisitos podrán ser contratadas quienes cumplan alguno de ellos y en su defecto resto de demandantes pertenecientes al colectivo de que se trate.

Si se diera la circunstancia de que no hubiera personas demandantes de empleo perteneciente a alguno de los colectivos prioritarios, podrán ser contratadas personas desempleadas en general.

Dentro de cada colectivo tendrán preferencia las personas con menor nivel formativo de intermediación.

Tendrá la consideración de persona desempleada de larga duración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse, bien conforme a la modalidad de "contrato vinculado a programas de activación para el empleo", en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, bien conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

El personal contratado percibirá las retribuciones pactadas con la Entidad local contratante, de acuerdo con la legalidad vigente.



2. Las transferencias que reciban las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo se destinarán a la financiación de los costes laborales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas demandantes de empleo que sean contratadas con cargo al mismo.

A los anteriores efectos, se consideran también financiables con cargo a estos fondos las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Sexto. Obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones.

1. Las entidades locales formalizarán, con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo el perfil demandado y los criterios marcados por la entidad local, estén inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

El ámbito del sondeo será el de la localidad si bien, a criterio de la entidad podrá ampliarse a otra u otras localidades.

Si no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos de la oferta o no fueran suficientes, el centro de empleo lo comunicará a la entidad, que podrá optar por presentar otra oferta con una ocupación diferente o ampliar el ámbito de búsqueda.

Recibido el listado definitivo de personas preseleccionadas, la entidad beneficiaria procederá a la selección de los trabajadores antes de que finalice el plazo máximo para efectuar las contrataciones.

El proceso de selección corresponde única y exclusivamente a las entidades.

Para la selección las entidades podrán optar entre seguir el orden establecido en los listados definitivos o realizar pruebas de mayor adecuación al puesto, comunicándolo al centro de empleo en el momento de presentación de la oferta.

Si optan por realizar pruebas de adecuación al puesto de trabajo, el resultado de la selección deberá mantener el orden establecido en cuanto a colectivo y nivel formativo de intermediación. Las reclamaciones que puedan originarse se presentarán ante las entidades, en ningún caso ante el Centro de Empleo.



Realizada la selección, las entidades deberán comunicar el resultado de la misma al centro de empleo, incluidas las renunciaciones y sus causas, en el supuesto de que se produjeran, en el plazo máximo de 10 días.

2. En cada una de las ofertas que se presenten, las entidades deberán comunicar al centro de empleo por escrito la duración de los contratos a realizar y el tipo de jornada.
3. El requisito de estar desempleado/a a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
4. Las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo deberán realizarse necesariamente antes del 31 de diciembre de, 2024, con independencia de la duración de las mismas debiendo estar finalizadas las mismas a fecha 30 de noviembre de 2025.

Séptimo. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.

Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Los remanentes de fondos no comprometidos, los de fondos comprometidos pero no pagados a 31 de diciembre de 2025 o no imputables a este programa, resultantes al finalizar el mismo, que se encuentren en poder de las entidades locales, de acuerdo con la información certificada a la que se refiere al resuelto Octavo, apartado 2 del presente Acuerdo, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente programa de colaboración económica municipal como situación de tesorería en el origen, como remanentes que podrán ser descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente a que dichos remanentes sean reconocidos.

Así mismo el SEXPE, podrá descontar en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada entidad local las cantidades que se hubieran comprometido y justificado en este programa y no hubieran resultado pagadas por la entidad local a 31 de diciembre de 2025. Esta circunstancia deberá ser acreditada en la presentación del estado de ejecución del programa siguiente.



3. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero de 2025, y con independencia de la duración de las contrataciones, remitir a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo información relativa al estado de ejecución del programa, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta esa fecha, con cargo a las transferencias de fondos realizadas.

Las entidades locales remitirán la información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo "Certificación Parcial de Gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría - Intervención de la Entidad Local con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.

2. Finalizadas todas las contrataciones y realizados todos los gastos imputables a este Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024, las Entidades Locales remitirán, no más tarde del 31 de enero de 2026, información final relativa a la ejecución de la totalidad del programa, indicando las cuantías totales de los pagos realizados hasta el 31 de diciembre de 2025, imputables al programa y con cargo a las transferencias de fondos realizadas.

Las entidades locales remitirán esta información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo "Certificación Final de Gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante el tiempo en el que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa correspondiente.
4. Proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaria-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino



de los mismos por los perceptores finales. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

Anualmente, la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo remitirá un informe de la ejecución y consecución de los objetivos previstos para el Programa Económico Municipal de Empleo a la Dirección General de Administración Local, quien lo remitirá al Consejo de Política Local. Dicha información será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO****"DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"**

CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P1000100F	ABADIA	27.377	5.583	32.960
P1000200D	ABERTURA	28.366	5.784	34.150
P1000300B	ACEBO	41.041	8.369	49.410
P0600100B	ACEDERA	17.908	3.652	21.560
P1000400J	ACEHUCHE	37.776	7.704	45.480
P1000500G	ACEITUNA	28.756	5.864	34.620
P0600200J	ACEUCHAL	178.309	36.361	214.670
P1000600E	AHIGAL	63.800	13.010	76.810
P0600300H	AHILLONES	37.436	7.634	45.070
P6007701C	ALAGON DEL RIO	55.003	11.217	66.220
P0600400F	ALANGE	107.590	21.940	129.530
P1000700C	ALBALA	37.328	7.612	44.940
P0600500C	ALBUERA, LA	83.303	16.987	100.290
P0600600A	ALBURQUERQUE	219.399	44.741	264.140
P1000800A	ALCANTARA	52.096	10.624	62.720
P1000900I	ALCOLLARIN	22.094	4.506	26.600
P0600700I	ALCONCHEL	97.357	19.853	117.210
P0600800G	ALCONERA	57.595	11.745	69.340
P1001000G	ALCUESCAR	112.399	22.921	135.320
P1001200C	ALDEA DEL CANO	36.946	7.534	44.480
P1001300A	ALDEA DEL OBISPO, LA	21.579	4.401	25.980
P1001100E	ALDEACENTENERA	37.187	7.583	44.770
P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	88.901	18.129	107.030
P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	39.978	8.152	48.130
P1001600D	ALDEHUELA DE JERTE	26.854	5.476	32.330
P1001700B	ALIA	36.331	7.409	43.740
P1001800J	ALISEDA	88.029	17.951	105.980
P0600900E	ALJUCEN	20.458	4.172	24.630
P1001900H	ALMARAZ	66.715	13.605	80.320



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P0601000C	ALMENDRAL	76.375	15.575	91.950
P0601100A	ALMENDRALEJO	1.047.973	213.707	1.261.680
P1002000F	ALMOHARIN	94.807	19.333	114.140
P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	251.287	51.243	302.530
P0601200I	ARROYO DE SAN SERVAN	196.424	40.056	236.480
P1002400H	ARROYOMOLINOS	49.879	10.171	60.050
P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	20.475	4.175	24.650
P0601300G	ATALAYA	20.118	4.102	24.220
P1000023J	AZABAL	17.858	3.642	21.500
P0601400E	AZUAGA	318.218	64.892	383.110
P0601500B	BADAJOS	3.336.724	680.426	4.017.150
P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	33.806	6.894	40.700
P0617700J	BARBAÑO	33.706	6.874	40.580
P0601600J	BARCARROTA	178.832	36.468	215.300
P1002600C	BARRADO	24.769	5.051	29.820
P0601700H	BATERNO	21.505	4.385	25.890
P1002700A	BELVIS DE MONROY	42.926	8.754	51.680
P1002800I	BENQUERENCIA	17.858	3.642	21.500
P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	65.287	13.313	78.600
P0601900D	BERLANGA	119.800	24.430	144.230
P1002900G	BERROCALEJO	17.858	3.642	21.500
P1003000E	BERZOCANA	23.805	4.855	28.660
P0602000B	BIENVENIDA	100.729	20.541	121.270
P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	62.346	12.714	75.060
P1003100C	BOHONAL DE IBOR	25.342	5.168	30.510
P1003200A	BOTIJA	17.858	3.642	21.500
P1003300I	BROZAS	78.410	15.990	94.400
P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	180.427	36.793	217.220
P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	26.630	5.430	32.060
P0602300F	CABEZA DEL BUEY	219.756	44.814	264.570
P0602400D	CABEZA LA VACA	68.592	13.988	82.580
P1003500D	CABEZABELLOSA	18.498	3.772	22.270



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	66.649	13.591	80.240
P1003700J	CABRERO	18.481	3.769	22.250
P1003800H	CACERES	2.155.211	439.499	2.594.710
P1003900F	CACHORRILLA	17.858	3.642	21.500
P1004000D	CADALSO	30.210	6.160	36.370
P0602500A	CALAMONTE	240.023	48.947	288.970
P0602600I	CALERA DE LEON	63.492	12.948	76.440
P1004100B	CALZADILLA	27.078	5.522	32.600
P0602700G	CALZADILLA DE LOS BARROS	48.965	9.985	58.950
P1004200J	CAMINOMORISCO	57.055	11.635	68.690
P0602800E	CAMPANARIO	215.695	43.985	259.680
P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	17.858	3.642	21.500
P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	87.198	17.782	104.980
P1004400F	CAMPO LUGAR	44.779	9.131	53.910
P1004500C	CAÑAMERO	80.861	16.489	97.350
P1004600A	CAÑAVERAL	63.127	12.873	76.000
P0603000A	CAPILLA	17.858	3.642	21.500
P1004700I	CARBAJO	17.858	3.642	21.500
P1004800G	CARCABOSO	72.305	14.745	87.050
P0603100I	CARMONITA	34.313	6.997	41.310
P1004900E	CARRASCALEJO	17.858	3.642	21.500
P0603200G	CARRASCALEJO, EL	17.858	3.642	21.500
P1005000C	CASAR DE CACERES	193.858	39.532	233.390
P1005100A	CASAR DE PALOMERO	36.987	7.543	44.530
P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	17.858	3.642	21.500
P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	17.858	3.642	21.500
P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	33.167	6.763	39.930
P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	76.118	15.522	91.640
P1005700H	CASAS DE MILLAN	40.252	8.208	48.460
P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	17.858	3.642	21.500
P0603400C	CASAS DE REINA	18.598	3.792	22.390
P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	28.598	5.832	34.430



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P1005600J	CASAS DEL MONTE	43.142	8.798	51.940
P1005900D	CASATEJADA	70.976	14.474	85.450
P1006000B	CASILLAS DE CORIA	20.118	4.102	24.220
P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	60.145	12.265	72.410
P0603500J	CASTILBLANCO	45.692	9.318	55.010
P0603600H	CASTUERA	260.249	53.071	313.320
P1006200H	CECLAVIN	89.217	18.193	107.410
P1006300F	CEDILLO	23.747	4.843	28.590
P1006400D	CEREZO	17.858	3.642	21.500
P0604200F	CHELES	62.911	12.829	75.740
P1006500A	CILLEROS	82.862	16.898	99.760
P0603700F	CODOSERA, LA	126.345	25.765	152.110
P1006600I	COLLADO DE LA VERA	17.858	3.642	21.500
P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	19.503	3.977	23.480
P0603800D	CORDOBILLA DE LACARA	45.543	9.287	54.830
P1006800E	CORIA	429.055	87.495	516.550
P0603900B	CORONADA, LA	101.236	20.644	121.880
P0604000J	CORTE DE PELEAS	50.560	10.310	60.870
P0604100H	CRISTINA	36.506	7.444	43.950
P1006900C	CUACOS DE YUSTE	46.498	9.482	55.980
P1007000A	CUMBRE, LA	37.220	7.590	44.810
P1007100I	DELEITOSA	37.668	7.682	45.350
P1007200G	DESCARGAMARIA	17.858	3.642	21.500
P0604300D	DON ALVARO	50.651	10.329	60.980
P0604400B	DON BENITO	896.967	182.913	1.079.880
P1007300E	ELJAS	46.000	9.380	55.380
P0618200J	ENTRERRIOS	40.925	8.345	49.270
P0604500I	ENTRIN BAJO	27.676	5.644	33.320
P1007400C	ESCURIAL	57.238	11.672	68.910
P0604600G	ESPARRAGALEJO	86.160	17.570	103.730
P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	57.836	11.794	69.630
P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	56.266	11.474	67.740



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P0604900A	FERIA	62.969	12.841	75.810
P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	187.653	38.267	225.920
P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	24.802	5.058	29.860
P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	87.996	17.944	105.940
P0605200E	FUENTE DE CANTOS	231.751	47.259	279.010
P0605300C	FUENTE DEL ARCO	36.805	7.505	44.310
P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	249.567	50.893	300.460
P0605500H	FUENTES DE LEON	139.776	28.504	168.280
P1007700F	GALISTEO	54.223	11.057	65.280
P0605600F	GARBAYUELA	39.537	8.063	47.600
P1007800D	GARCIAZ	50.618	10.322	60.940
P0600030A	GARGALIGAS	21.804	4.446	26.250
P1008000J	GARGANTA LA OLLA	48.965	9.985	58.950
P1007900B	GARGANTA, LA	21.837	4.453	26.290
P1008100H	GARGANTILLA	23.332	4.758	28.090
P1008200F	GARGÜERA	17.858	3.642	21.500
P0605700D	GARLITOS	43.391	8.849	52.240
P0605800B	GARROVILLA, LA	113.745	23.195	136.940
P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	127.118	25.922	153.040
P1008400B	GARVIN	17.858	3.642	21.500
P1008500I	GATA	47.270	9.640	56.910
P1008600G	GORDO, EL	30.982	6.318	37.300
P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	114.999	23.451	138.450
P1008800C	GRANJA, LA	20.209	4.121	24.330
P5607201J	GUADAJIRA	33.466	6.824	40.290
P0618100B	GUADALPERALES (LOS)	26.056	5.314	31.370
P1009000I	GUADALUPE	74.681	15.229	89.910
P0616500E	GUADIANA DEL CAUDILLO	98.137	20.013	118.150
P0606000H	GUAREÑA	223.594	45.596	269.190
P1009100G	GUIJO DE CORIA	19.843	4.047	23.890
P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	79.847	16.283	96.130
P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	38.341	7.819	46.160



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	24.163	4.927	29.090
P0606100F	HABA, LA	74.307	15.153	89.460
P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	33.648	6.862	40.510
P1009500H	HERGUIJUELA	27.684	5.646	33.330
P5619501I	HERNAN CORTES	34.770	7.090	41.860
P1009600F	HERNAN-PEREZ	31.489	6.421	37.910
P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	17.858	3.642	21.500
P0606300B	HERRERA DEL DUQUE	151.554	30.906	182.460
P1009800B	HERRERUELA	23.357	4.763	28.120
P1009900J	HERVAS	180.942	36.898	217.840
P1010000F	HIGUERA	17.858	3.642	21.500
P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	82.904	16.906	99.810
P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	23.897	4.873	28.770
P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	103.661	21.139	124.800
P0606700C	HIGUERA LA REAL	116.187	23.693	139.880
P1010100D	HINOJAL	22.991	4.689	27.680
P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	34.255	6.985	41.240
P1010200B	HOLGUERA	30.833	6.287	37.120
P0606900I	HORNACHOS	154.055	31.415	185.470
P1010300J	HOYOS	73.518	14.992	88.510
P1010400H	HUELAGA	28.648	5.842	34.490
P1010500E	IBAHERNANDO	33.939	6.921	40.860
P1010600C	JARAICEJO	26.530	5.410	31.940
P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	213.543	43.547	257.090
P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	112.075	22.855	134.930
P1010900G	JARILLA	17.858	3.642	21.500
P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	379.152	77.318	456.470
P1011000E	JERTE	46.506	9.484	55.990
P1011100C	LADRILLAR	17.858	3.642	21.500
P0607100E	LAPA, LA	21.322	4.348	25.670
P0607300A	LLERA	48.633	9.917	58.550
P0607400I	LLERENA	242.997	49.553	292.550



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P0607200C	LOBON	107.158	21.852	129.010
P1011200A	LOGROSAN	94.807	19.333	114.140
P1011300I	LOSAR DE LA VERA	102.207	20.843	123.050
P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	81.209	16.561	97.770
P1011500D	MADRIGALEJO	91.542	18.668	110.210
P1011600B	MADROÑERA	131.304	26.776	158.080
P0607500F	MAGACELA	32.901	6.709	39.610
P0607600D	MAGUILLA	54.995	11.215	66.210
P1011700J	MAJADAS	57.902	11.808	69.710
P0607700B	MALCOCINADO	19.395	3.955	23.350
P1011800H	MALPARTIDA DE CACERES	165.800	33.810	199.610
P0607800J	MALPARTIDA DE LA SERENA	34.944	7.126	42.070
P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	173.092	35.298	208.390
P0607900H	MANCHITA	42.901	8.749	51.650
P1012000D	MARCHAGAZ	24.952	5.088	30.040
P1012100B	MATA DE ALCANTARA	17.858	3.642	21.500
P0608000F	MEDELLIN	90.620	18.480	109.100
P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	68.509	13.971	82.480
P1012200J	MEMBRIO	34.022	6.938	40.960
P0608200B	MENGABRIL	27.635	5.635	33.270
P0608300J	MERIDA	1.693.704	345.386	2.039.090
P1012300H	MESAS DE IBOR	17.858	3.642	21.500
P1012400F	MIAJADAS	354.649	72.321	426.970
P1012500C	MILLANES	17.858	3.642	21.500
P1012600A	MIRABEL	40.800	8.320	49.120
P0608400H	MIRANDILLA	65.203	13.297	78.500
P1000041B	MOHEDA DE GATA	23.938	4.882	28.820
P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	57.487	11.723	69.210
P0608500E	MONESTERIO	196.591	40.089	236.680
P1012800G	MONROY	45.809	9.341	55.150
P1012900E	MONTANCHEZ	74.747	15.243	89.990
P1013000C	MONTEHERMOSO	224.732	45.828	270.560



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P0608600C	MONTEMOLIN	85.537	17.443	102.980
P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	110.281	22.489	132.770
P0608800I	MONTIJO	591.042	120.528	711.570
P1013100A	MORALEJA	257.973	52.607	310.580
P1013200I	MORCILLO	32.685	6.665	39.350
P0608900G	MORERA, LA	38.325	7.815	46.140
P0609000E	NAVA DE SANTIAGO, LA	50.560	10.310	60.870
P1013300G	NAVACONCEJO	67.139	13.691	80.830
P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	572.536	116.754	689.290
P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	30.509	6.221	36.730
P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	162.112	33.058	195.170
P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	89.283	18.207	107.490
P1000003B	NAVATRASIERRA	17.858	3.642	21.500
P1013700H	NAVEZUELAS	25.708	5.242	30.950
P0609200A	NOGALES	36.805	7.505	44.310
P1013800F	NUÑOMORAL	65.328	13.322	78.650
P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	226.692	46.228	272.920
P0609400G	OLIVA DE MERIDA	63.534	12.956	76.490
P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	27.992	5.708	33.700
P0609500D	OLIVENZA	446.590	91.070	537.660
P0609600B	ORELLANA DE LA SIERRA	17.858	3.642	21.500
P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	109.741	22.379	132.120
P0618700I	PALAZUELO	22.717	4.633	27.350
P0609800H	PALOMAS	33.175	6.765	39.940
P1014000B	PALOMERO	25.841	5.269	31.110
P0609900F	PARRA, LA	63.160	12.880	76.040
P1014100J	PASARON DE LA VERA	31.871	6.499	38.370
P1014200H	PEDROSO DE ACIM	17.858	3.642	21.500
P0610000B	PEÑALSORDO	54.115	11.035	65.150
P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	58.691	11.969	70.660
P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMAN	24.869	5.071	29.940
P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	32.834	6.696	39.530



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P1014500A	PERALES DEL PUERTO	61.324	12.506	73.830
P1014600I	PESCUEZA	17.858	3.642	21.500
P1014700G	PESGA, LA	55.834	11.386	67.220
P1014800E	PIEDRAS ALBAS	17.858	3.642	21.500
P1014900C	PINOFRANQUEADO	79.332	16.178	95.510
P1015000A	PIORNAL	56.216	11.464	67.680
P1015100I	PLASENCIA	1.151.360	234.790	1.386.150
P1015200G	PLASENZUELA	36.896	7.524	44.420
P1015300E	PORTAJE	25.384	5.176	30.560
P1015400C	PORTEZUELO	20.201	4.119	24.320
P1015500J	POZUELO DE ZARZON	28.540	5.820	34.360
P6015102D	PRADOCHANO	17.858	3.642	21.500
P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	74.307	15.153	89.460
P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARIN	20.541	4.189	24.730
P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	247.806	50.534	298.340
P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	49.962	10.188	60.150
P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	105.364	21.486	126.850
P0610800E	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	130.407	26.593	157.000
P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	58.667	11.963	70.630
P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	34.321	6.999	41.320
P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	34.138	6.962	41.100
P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	86.201	17.579	103.780
P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	21.056	4.294	25.350
P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	274.071	55.889	329.960
P1015700F	REBOLLAR	17.858	3.642	21.500
P0611000A	REINA	17.858	3.642	21.500
P0611100I	RENA	22.676	4.624	27.300
P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	36.207	7.383	43.590
P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	140.233	28.597	168.830
P1015800D	RIOLOBOS	64.315	13.115	77.430
P0611400C	RISCO	17.858	3.642	21.500
P1015900B	ROBLEDILLO DE GATA	17.858	3.642	21.500



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	20.126	4.104	24.230
P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	17.858	3.642	21.500
P1016200F	ROBLEDOLLANO	20.367	4.153	24.520
P0611500J	ROCA DE LA SIERRA, LA	78.452	15.998	94.450
P1016300D	ROMANGORDO	17.858	3.642	21.500
P1000006E	ROSALEJO	69.373	14.147	83.520
P1016400B	RUANES	17.858	3.642	21.500
P5617301F	RUECAS	35.874	7.316	43.190
P1016500I	SALORINO	34.363	7.007	41.370
P0611600H	SALVALEON	104.002	21.208	125.210
P0611700F	SALVATIERRA DE LOS BARROS	89.441	18.239	107.680
P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	17.858	3.642	21.500
P6015101F	SAN GIL	18.357	3.743	22.100
P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	40.218	8.202	48.420
P0611900B	SAN PEDRO DE MERIDA	50.186	10.234	60.420
P0612300D	SAN VICENTE DE ALCANTARA	251.984	51.386	303.370
P0611800D	SANCTI-SPIRITUS	17.858	3.642	21.500
P0612000J	SANTA AMALIA	152.834	31.166	184.000
P1016800C	SANTA ANA	17.858	3.642	21.500
P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	24.811	5.059	29.870
P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	21.081	4.299	25.380
P0612100H	SANTA MARTA	176.382	35.968	212.350
P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	19.544	3.986	23.530
P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	22.576	4.604	27.180
P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	17.858	3.642	21.500
P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	25.658	5.232	30.890
P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	54.738	11.162	65.900
P0612200F	SANTOS DE MAIMONA, LOS	304.214	62.036	366.250
P1017600F	SAUCEDILLA	67.670	13.800	81.470
P0612400B	SEGURA DE LEON	120.273	24.527	144.800
P1017700D	SEGURA DE TORO	17.858	3.642	21.500
P1017800B	SERRADILLA	92.597	18.883	111.480



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P1017900J	SERREJON	30.384	6.196	36.580
P1018000H	SIERRA DE FUENTES	106.759	21.771	128.530
P0612500I	SIRUELA	89.640	18.280	107.920
P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS	91.061	18.569	109.630
P0612700E	TALARRUBIAS	137.077	27.953	165.030
P1018100F	TALAVAN	41.431	8.449	49.880
P0612800C	TALAVERA LA REAL	196.175	40.005	236.180
P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	23.822	4.858	28.680
P1018400J	TALAYUELA	231.319	47.171	278.490
P0612900A	TALIGA	53.276	10.864	64.140
P0613000I	TAMUREJO	17.858	3.642	21.500
P1018500G	TEJEDA DE TIETAR	26.754	5.456	32.210
P1000022B	TIETAR	40.003	8.157	48.160
P1018600E	TORIL	17.858	3.642	21.500
P1018700C	TORNAVACAS	41.190	8.400	49.590
P1018800A	TORNO, EL	32.211	6.569	38.780
P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	28.623	5.837	34.460
P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	63.002	12.848	75.850
P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	40.019	8.161	48.180
P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	40.900	8.340	49.240
P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	55.502	11.318	66.820
P0619200I	TORREFRESNEDA	24.968	5.092	30.060
P1019400I	TORREJON EL RUBIO	32.618	6.652	39.270
P1019300A	TORREJONCILLO	146.496	29.874	176.370
P0613200E	TORREMAYOR	61.682	12.578	74.260
P0613300C	TORREMEJIA	107.366	21.894	129.260
P1019500F	TORREMENGA	31.995	6.525	38.520
P1019600D	TORREMOCHA	42.428	8.652	51.080
P1019700B	TORREORGAZ	91.044	18.566	109.610
P1019800J	TORREQUEMADA	37.444	7.636	45.080
P5617401D	TORVISCAL, EL	24.686	5.034	29.720
P0613400A	TRASIERRA	31.314	6.386	37.700



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P0613500H	TRUJILLANOS	82.605	16.845	99.450
P1019900H	TRUJILLO	334.739	68.261	403.000
P0613600F	USAGRE	104.791	21.369	126.160
P1020000D	VALDASTILLAS	22.310	4.550	26.860
P0613700D	VALDECABALLEROS	70.719	14.421	85.140
P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	17.858	3.642	21.500
P1020200J	VALDEFUENTES	53.890	10.990	64.880
P5619601G	VALDEHORNILLOS	30.384	6.196	36.580
P1020300H	VALDEHUNCAR	20.716	4.224	24.940
P1000007C	VALDEIÑIGOS	17.858	3.642	21.500
P0616900G	VALDELACALZADA	98.096	20.004	118.100
P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	21.912	4.468	26.380
P1020500C	VALDEMORALES	18.614	3.796	22.410
P1020600A	VALDEOBISPO	43.906	8.954	52.860
P1000005G	VALDESALOR	17.858	3.642	21.500
P0613800B	VALDETORRES	59.863	12.207	72.070
P0618300H	VALDIVIA	60.726	12.384	73.110
P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	204.531	41.709	246.240
P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	37.843	7.717	45.560
P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	40.941	8.349	49.290
P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	102.075	20.815	122.890
P0614600E	VALLE DE LA SERENA	94.940	19.360	114.300
P0614700C	VALLE DE MATAMOROS	25.591	5.219	30.810
P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	76.392	15.578	91.970
P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLOS	17.858	3.642	21.500
P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	34.089	6.951	41.040
P0614300B	VALVERDE DE LEGANES	151.471	30.889	182.360
P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	40.916	8.344	49.260
P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	64.414	13.136	77.550
P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	102.814	20.966	123.780
P6013101H	VEGAVIANA	56.399	11.501	67.900
P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	20.666	4.214	24.880



CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2024	Anualidad 2025	ANEXO 2024/2025
P1021100A	VILLA DEL CAMPO	32.552	6.638	39.190
P1021200I	VILLA DEL REY	17.858	3.642	21.500
P0614900I	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	424.047	86.473	510.520
P0615000G	VILLAGARCIA DE LA TORRE	63.600	12.970	76.570
P0615100E	VILLAGONZALO	66.873	13.637	80.510
P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	61.167	12.473	73.640
P1021300G	VILLAMESIAS	25.425	5.185	30.610
P1021400E	VILLAMIEL	28.025	5.715	33.740
P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA	684.387	139.563	823.950
P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	30.965	6.315	37.280
P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	111.967	22.833	134.800
P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	168.732	34.408	203.140
P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	20.940	4.270	25.210
P0615600D	VILLAR DE RENA	24.678	5.032	29.710
P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	25.267	5.153	30.420
P0615500F	VILLAR DEL REY	122.940	25.070	148.010
P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	35.442	7.228	42.670
P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	30.567	6.233	36.800
P5619701E	VIVARES	48.790	9.950	58.740
P0615800J	ZAFRA	549.337	112.023	661.360
P0615900H	ZAHINOS	126.146	25.724	151.870
P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	182.545	37.225	219.770
P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	87.497	17.843	105.340
P1022100J	ZARZA DE MONTANCHEZ	24.694	5.036	29.730
P1022200H	ZARZA LA MAYOR	59.613	12.157	71.770
P0616200B	ZARZA, LA	151.023	30.797	181.820
P0616100D	ZARZA-CAPILLA	19.362	3.948	23.310
P1022300F	ZORITA	85.944	17.526	103.470
P0600004F	ZURBARAN	30.600	6.240	36.840
	TOTAL	40.753.410	8.310.590	49.064.000

**ANEXO “CERTIFICACIÓN PARCIAL DE GASTOS PCEME-2024”****Estado justificativo parcial de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo (PCEME) 2024**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO (PCEME) 2024	IMPORTE TRANSFERIDO Importe asignado a la entidad según "Anexo de Distribución de Fondos"	COMPROMISOS DE CREDITOS/ GASTOS PREVISTOS (1) Pago total previsto al finalizar los contratos	OBLIGACIONES RECONOCIDAS/PAGOS REALIZADOS (a fecha de Justificación)
	€	€	€

Expediente: PCEME - ____ - 24	Entidad Local:	N.I.F.
----------------------------------	----------------	--------

NUM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	ACT.(2)	JOR. (3)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA PREVISTA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS (a fecha de Justificación) (4)

SUMATORIO TOTAL

Fecha: __/__/____

El/La Interventor/a (o Secretario/a Interventor/a)

El titular de la Entidad Local

Sello:
Firmado:Sello:
Firmado:

1 Coste Total estimado

- ²(a) Dotación de personal en colegios públicos
- (b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud
- (c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos
- (d) Servicios de proximidad
- (e) Turismo

- (f) Economía verde y Economía Circular
- (g) Nuevas tecnologías,
- (h) Promoción deportiva y sociocultural
- (i) Servicios administrativos y auxiliares
- (j) Otras Actividades

³ Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%⁴ Gastos efectivamente realizados a fecha de justificación



ANEXO "CERTIFICACION FINAL DE GASTOS 2024" Estado justificativo definitivo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO (PCEME) 2024	IMPORTE TRANSFERIDO Importe asignado a la entidad según anexo de Distribución de Fondos	PAGOS REALIZADOS⁵ Importe de las órdenes de pago emitidas y efectivamente abonadas a 31/12/2025

Expediente	Entidad Local	N.I.F.

NUM ORDEN (6)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	ACT.(7)	JOR. (8)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS A 31/12/2025

PAGOS REALIZADOS TOTALES

Fecha
El Interventor (o Secretario Interventor)

El titular de la Entidad Local

⁵ En caso de que los pagos realizados sean inferiores al importe transferido, dicha cantidad no gastada, será descontada en el ejercicio correspondiente

⁶ Debe respetar el número de orden comunicado en el Anexo de Certificación Parcial para la persona trabajadora

⁷ (a) Dotación de personal en colegios públicos
 (b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud
 (c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos
 (d) Servicios de proximidad
 (e) Turismo
 (f) Economía verde y Economía Circular
 (g) Nuevas tecnologías,
 (h) Promoción deportiva y sociocultural
 (i) Servicios administrativos y auxiliares
 (j) Otras Actividades

⁸ Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

Sello:
Firmado:

Sello:
Firmado:

